

FASE 4

Seguimiento a las Medidas de Protección Definitivas y Medidas de Atención

Seguimiento a las Medidas de Protección



Al emitir un fallo, el funcionario a cargo debe incluir en el acuerdo los mecanismos necesarios para el seguimiento y la vigilancia, e incluso establecer un plazo. (Decreto 1069 de 2015, literal e artículo 2.2.3.8.1.6).



Si se detecta un incumplimiento de la orden, se debe informar a la víctima sobre los derechos que tiene en dicha situación. (Decreto 1069 de 2015, parágrafo 3 del artículo 2.2.3.8.2.4).



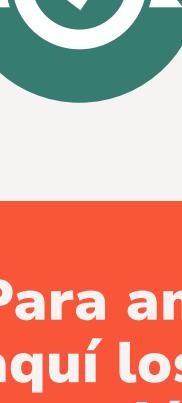
El equipo interdisciplinario en esta fase, establece procesos de protección duraderos para las víctimas. Realiza el acompañamiento y seguimiento verificando la efectividad de las medidas adoptadas, realizando una valoración de la situación actual de riesgo y planificando dicho seguimiento con base en el nivel de riesgo identificado.



Los Comisarios de Familia deben enviar inmediatamente una copia de las medidas de protección o de restablecimiento de derechos que adopten, al Coordinador del ICBF para su seguimiento, o quien haga sus veces, con información y copia de la decisión correspondiente debidamente ejecutoriada. (Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.9.2.5.).



Si un niño, niña o adolescente está bajo una medida de restablecimiento de derechos que lo ubica fuera de su familia, las Comisarías y Defensorías de Familia tienen la obligación de hacerle visitas presenciales al menos una vez al mes. (Ley 2126 de 2021, artículo 46 que adiciona el parágrafo 3 al artículo 53 de la Ley 1098 de 2006).



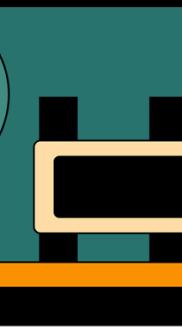
Las entidades territoriales deben establecer mecanismos de seguimiento y control para las medidas de atención a víctimas de violencia, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. (Decreto 075 de 2024, artículo 9).



El equipo interdisciplinario debe acompañar a la familia para evaluar la dinámica y los cambios logrados con la atención. Esto le permite identificar si se necesitan nuevas intervenciones por parte de la comisaría o de otras redes de apoyo.



El equipo interdisciplinario de las comisarías, para llevar a cabo el seguimiento de estas medidas puede realizar: visita al domicilio, entrevista, consulta interventiva en domicilio, taller vivencial y la aplicación de técnicas como el genograma, ecomapa, mapa de redes, APGAR familiar.

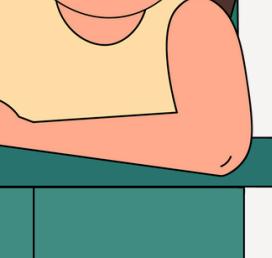


El seguimiento puede hacerse a través de llamada telefónica cuando la víctima y el agresor se rehusan a asistir a las citaciones.

El seguimiento a familias víctimas de violencia familiar y maltrato infantil se realiza con un enfoque de derechos, diferencial y de género. Esto busca reconocer la diversidad de las familias y promover relaciones equitativas que les permitan encontrar soluciones alternativas a sus conflictos.

Se debe verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas por la comisaría de familia y en caso de haberse incumplido lo ordenado, se orientará a la víctima sobre el derecho que le asiste en estos casos.

Para ampliar esta información consulta aquí los Lineamientos para el servicio de atención en Comisarías de Familia



Fuente: El contenido elaborado en esta pieza ha sido consultado en Justicia Formal, Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia del Ministerio de Justicia y del Derecho. Tomo IV diciembre 2024. Páginas de la 65 a la 67, Ley 2126 de 2021 y a los Decretos 1069 de 2015 y 074 de 2024.

